


RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

DATOS GENERALES

Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica.

N° Ley	21.525	Fecha de ingreso	12 de abril, 2022
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputados
Autores	Leónidas Romero (Independiente).		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL		
Categoría temática	 Gestión y manejo de recursos hidrobiológicos		
Relacionado al desafío de:	Promoveremos el desarrollo sostenible y la utilización racional de los recursos naturales, bienestar animal y trazabilidad de la actividad silvoagropecuaria y acuícola, con énfasis en la Agricultura Familiar Campesina, la Pesca Artesanal (PA) y la Acuicultura a Pequeña Escala (Programa de Gobierno del Presidente Gabriel Boric 2022-2026, p.79).		
Estado	TRAMITACIÓN TERMINADA – LEY N°21.525 (DIARIO OFICIAL DEL 31/12/2022)		
Urgencias	SUMA URGENCIA (14/11/2022)		

* A la fecha de elaboración de esta ficha: 20/12/2022

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS¹

A raíz de la pandemia generada por el virus denominado SARS-CoV-2, todas las actividades tanto sociales como económicas debieron adaptarse para enfrentar las consecuencias de tal evento, donde la pesca no fue una excepción.

Sumada a la crisis sanitaria, son múltiples los problemas planteados por parte de pescadores artesanales de diversas regiones que suponen no lograr capturar la cuota asignada dentro del año calendario, por diversas razones tanto climáticas, biológicas como circunstanciales, menciona el autor de la moción. Entre las razones biológicas, destaca la movilidad de ciclo reproductivo asociado a las especies, cuestión que incluso motivó en la autoridad la dictación de dos vedas consecutivas, inéditas y con vigencia en el mes de noviembre del año 2021, postergando con ello la operación de fin de año, privando de un periodo considerable de extracción al sector pesquero artesanal.

¹ Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 14905-21 - Modifica la ley N°18.892, Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14905-21



La información sobre consumo y control de cuota, proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, da cuenta que existió un importante remanente de cuota correspondientes al año 2020 y 2021 no extraído, en recursos de sardina común y anchoveta en la macrozona de Valparaíso a Los Lagos².

Lo anterior motivó y fundamentó dos modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, consignadas en las leyes N°21.321³ y N°21.414⁴, permitiendo capturar un remanente del año 2020 y 2021 de diversos recursos hidrobiológicos. Estas modificaciones legales referidas a los remanentes señalados han tenido un impacto positivo en la situación económica de los pescadores artesanales y han influenciado positivamente en la economía de las regiones donde se implementó, señala el autor de la moción

Por lo anterior, y frente a la necesidad de dar solución permanente a la solicitud de múltiples organizaciones de pescadores artesanales, el autor propone que es pertinente y necesario la presentación de un proyecto de ley que, a través de un artículo único, pueda contar con una discusión ágil y acotada sobre la materia que permita **otorgar la condición de permanente** a la excepcionalidad regulada mediante los proyectos de ley aprobados según las leyes N°21.321 y N°21.414.

OBJETIVO

Otorgar un alivio definitivo a la actividad pesquera artesanal respecto de los remanentes no consumidos.

² Para más información sobre este tema sugerimos consultar: <http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/consumo-de-cuotas>.

³ Ley 21.321 - Establece una excepción a la ley General De Pesca Y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2020. Disponible en <http://bcn.cl/2on8y>

⁴ Ley 21.414 - Establece una excepción a la ley General De Pesca Y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2021 para los recursos y regiones que indica. Disponible en <https://bcn.cl/2zi1g>

1º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

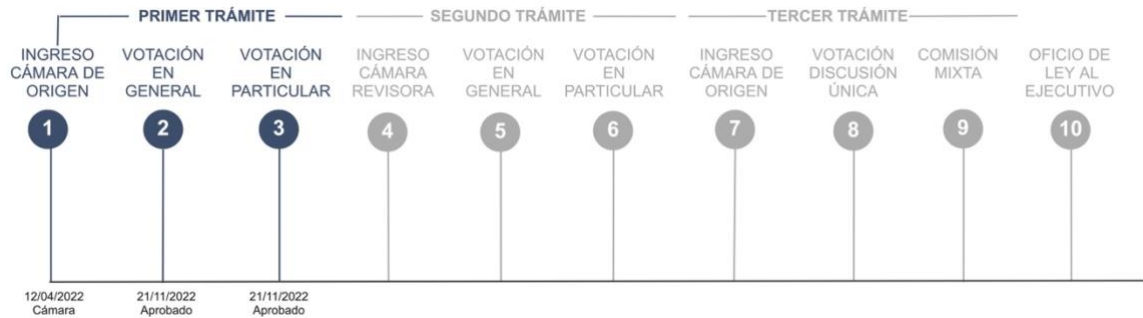
ESTADO

URGENCIA

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

SUMA URGENCIA (14/11/2022)

RESUMEN TRAMITACIÓN



PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA EN PRIMER TRÁMITE

El contenido del proyecto de ley votado en sala puede verse en detalle en el [Anexo 1 de esta ficha](#).

1.1 DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS (CÁMARA).

* Primer informe: 9 sesiones entre el 06 de julio de 2022 y el 26 de octubre de 2022.

1.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PC	María Candelaria Acevedo Sáez (Presidenta)
PC	Matías Ramírez Pascal
PS	Daniel Manouchehri Lobos
RD	Jorge Brito Hasbún
DC	Eric Aedo Jeldres
DC	Miguel Ángel Calisto Águila
RN	Mauro González Villarroel
RN	Leónidas Romero Sáez
UDI	Sergio Bobadilla Muñoz
UDI	Cristhian Moreira Barros
INDEPENDIENTE	Bernardo Berger Fett



INDEPENDIENTE	Tomás de Rementería Venegas
INDEPENDIENTE	Clara Sagardia Cabezas

1.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
EJECUTIVO		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Julio Salas	Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Javier Rivera	Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Aurora Guerrero	Jefa de División de Administración Pesquera
COMITÉS CIENTÍFICO TÉCNICOS		
Comité Científico Técnico Recursos Demersales Zona Centro Sur	Rodolfo Serra	Presidente
Comité Científico Técnico Recursos Demersales Zona Sur Austral	Exequiel González	Presidente
Comité Científico Técnico de la Pesquería de Pequeños Pelágicos	Jorge Farías	Secretario
Comité Científico Técnico de la Pesquería de Pequeños Pelágicos	Víctor Espejo	Integrante
SINDICATOS		
Coordinadora Regional Pelágica Artesanal (CORPEL)	Victoria Rubio	Dirigenta
Comité Manejo Sardina/Anchoveta, Coronel	Pedro Salazar	Dirigente
Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Buzos Mariscadores (SIPARBUMAR Coronel)	Roberto Duran	Dirigente

1.1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- Los diputados de la comisión concordaron que “conformidad con la información sobre consumo y control de cuota, proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, existe un importante remanente de cuota correspondiente al año 2022 no extraído, en recursos sardina



común y anchoveta en la macrozona que comprende desde las regiones de Valparaíso a Los Lagos.”

- Asimismo, acordaron que al haber verificado que los remanentes en estas pesquerías son superiores incluso a los del año 2021, por lo que la norma establecida en la letra c) del inciso primero del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que indica que “En el evento que no se capture la totalidad (de la cuota) en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente.” es absolutamente procedente en situación de normalidad, ya que busca resguardar el principio precautorio y de sostenibilidad en la explotación de los recursos marinos. Pero, resulta claro que no es aplicable en esta situación de excepción por la que atraviesa nuestro país, debido a los efectos económicos de la pandemia por COVID-19.
- Finalmente, destacan que es pertinente y necesario establecer una excepción a lo preceptuado en la norma señalada anteriormente, durante la presente temporada de pesca, con el propósito de otorgar un alivio a la actividad pesquera esencialmente artesanal que le permita reponerse de los efectos de la pandemia. Lo anterior, en el entendido que se llevaría a cabo sin afectar la sustentabilidad de los recursos marinos, pues se trata de una cuota ya debidamente determinada según criterios científicos, contando, además, con otros resguardos tales como límites temporales y porcentuales.

1.1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS – NUDOS TEMÁTICOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Sustentabilidad de la pesca pelágica	La sustentabilidad guarda relación con la protección de los recursos, por lo que el cambio climático está produciendo un desorden en el comportamiento de la biomasa y se hace necesario el cambio de modelo de evaluación (de año calendario hacia año biológico), pues para el sistema y la gobernanza establecidas se hace muy burocrática e impide tomar decisiones de forma dinámica y a corto plazo.	Pedro Salazar Dirigente de Comité Manejo Sardina/Anchoveta, Coronel
Sostenibilidad de la pesca pelágica	La sostenibilidad guarda relación con los ingresos de los trabajadores directos e indirectos. El sector artesanal es un barómetro de la economía comunal ya que hay muchos sectores que se ven involucrados.	Pedro Salazar Dirigente de Comité Manejo Sardina/Anchoveta, Coronel
Sostenibilidad de la pesca pelágica	Es demasiado importante que los recursos se evalúan de forma biológico, como económica y social. Por ello, es necesario que dentro de los Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos se incorporen profesionales como sociólogos y economistas para la evaluación de la cuota biológicamente aceptable.	Pedro Salazar Dirigente de Comité Manejo Sardina/Anchoveta, Coronel
Veda de pelágicos	El proyecto no debe condicionar la operación de la flota pesquera en los meses que quedan (Diciembre-Enero). El año anterior la operación se condicionó al éxito legislativo y SUBPESCA “faltó a su rol de administrador de la pesquería. Las decisiones las dejó en manos de los usuarios, sin aplicación de criterios técnicos. Lo que resultó en la extensión de la veda de desove”.	Victoria Rubio Dirigenta de CORPEL



Veda de pelágicos	Proponemos eliminar los períodos fijos y referenciales y generar vedas dinámicas, es decir, proponemos una temporada de pesca dinámica	Pedro Salazar Dirigente de Comité Manejo Sardina/Anchoveta, Coronel
Veda de pelágicos	El problema es que existe una falta de flexibilidad en vedas fijas, es decir, que las actuales no se adaptan a la condición de los recursos	Victoria Rubio Dirigenta de CORPEL
Veda y cuotas de recursos	La veda es una medida que complementa las cuotas que se aplican para conservar el recurso y no se pueden ver separadas una de la otra. No se saca nada tener una veda bien diseñada si las cuotas no se cumplen, porque hay pesca ilegal o no reporte de captura.	Rodolfo Serra Presidente de Comité Científico Técnico Recursos Demersales Zona Centro Sur
Cuotas de remanentes de recursos pelágicos	El sector pesquero hoy se ha preocupado de cuidar los recursos, sobre todo los pelágicos, y todos los recursos que están en mayor porcentaje en el sector artesanal están sanos, la sardina común y la anchoveta se han recuperado. Los dirigentes de base representan a los verdaderos pescadores artesanales y saben cómo se debe cuidar el recurso, nadie mejor que el pescador sabe cómo cuidar el recurso. No se está pidiendo más de la cuota que corresponde, que está basada en estudios del Instituto de Fomento Pesquero	Roberto Duran Dirigente de SIPARBUMAR Coronel
Carácter permanente de las cuotas propuestas en la moción	El gobierno tiene un compromiso con la pesca artesanal y generará modificaciones para el ciclo de manejo de las pesquerías de pelágicos, estableciendo el año biológico como el año regular del ciclo de manejo, modificando el ciclo anual establecido en la LGPA. Por eso, el carácter permanente de esta moción no sería necesaria, según su perspectiva.	Javier Rivera Jefe de Gabinete SUBPESCA
Carácter permanente de las cuotas propuestas en la moción	Los comités científicos han comunicado al Ejecutivo las aprensiones por las implicancias que podría tener la moción en el ciclo de manejo a través de los excesos de captura que podrían generarse por el remanente. En ese sentido, para el Ejecutivo, la modificación del ciclo de manejo a un año biológico estaría mejor diseñado para no generar necesariamente el traspaso de remanente de un año a otro	Javier Rivera Jefe de Gabinete SUBPESCA
Carácter permanente de las cuotas propuestas en la moción	Las pesquerías se manejan entre el balance del estado de la biomasa y la mortalidad por pesca, al hacer este traspaso de remanente en forma permanente, se sobrepasaría la recomendación de cada año de la mortalidad por pesca, es decir de la presión pesquera y del nivel de desembarque permitido para cada pesquería	Exequiel González Presidente de Comité Científico Técnico Recursos Demersales Zona Sur Austral
Pesca ilegal y sub-reportería de recursos disponibles	Los comités científicos han sido contrarios a traspasar el remanente cuando los recursos se encuentran sobreexplotados, por el principio precautorio. Particularmente en la pesquería de merluza existe una alta ilegalidad en las estadísticas de desembarque, existe un sub-reporte que les preocupa. Hay un estudio del FIP que detectó un alto nivel de sub-reporte y ambos estudios en el sector artesanal, dicho eso es altamente inconveniente el traspaso del remanente.	Rodolfo Serra Presidente de Comité Científico Técnico Recursos Demersales Zona Centro Sur



Pesca ilegal y sub-reportería de recursos disponibles	Existe un alto nivel de pesca ilegal y de subreporte y este mecanismo incentivaría la ilegalidad y el subreporte. Asimismo, se habla de la derivación de remanentes de recursos hacia el futuro, pero se habla de una derivación que sería de un año a otro y no en el mediano y largo plazo, que es lo que necesitan los recursos para recuperarse. Además, que las cuotas son derechos de uso y se refiere a una porción de la captura, y si eso no se capturó, no significa que sea mío, es del stock de recursos.	Exequiel González Presidente de Comité Científico Técnico Recursos Demersales Zona Sur Austral
Año biológico y cuotas de recursos	Respecto del año biológico señala "Una cosa es como se hace la métrica, generalmente las pesquerías en el mundo se administran por año calendario, porque el estado se administra año calendario, pero hay algunas excepciones, dado que anchoveta y sardina común el proceso reproductivo está más o menos marcado, la evaluación se hace de junio a junio, cuantos peces hubo en el agua y a partir de eso, decir el estado del recurso y dar la recomendación de cuota"	Víctor Espejo Integrante de Comité Científico Técnico de la Pesquería de Pequeños Pelágicos
Año biológico y cuotas de recursos	Para las especies de vida corta es muy importante sintonizar con la dinámica del recurso, es fundamental realizar evaluación en año biológico, eso significa identificar mejor las clases anuales que ingresan a la pesquería, lo que se llama los reclutas. Es muy recomendable hacer esto en año biológico. No es lo mismo en otros recursos, como el jurel, por ejemplo, y ahí el criterio práctico del año calendario no hace la diferencia.	Rodolfo Serra Presidente de Comité Científico Técnico Recursos Demersales Zona Centro Sur
Modificaciones al ciclo de manejo de los recursos y las cuotas asociadas	El ciclo de manejo es un tema que lleva cierta data en las pesquerías pelágicas pequeñas del centro sur y una de las medidas propuestas para avanzar en soluciones de la pesca artesanal, es avanzar en un ciclo de manejo que considere aspectos biológicos más que el año calendario	Aurora Guerrero Jefa de División de Administración Pesquera SUBPESCA

1.2 VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21-11-2022	GENERAL	99	5	14
21-11-2022	PARTICULAR	99	5	14

2º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

ESTADO

URGENCIA

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

SUMA URGENCIA (14/11/2022)

RESUMEN TRAMITACIÓN



PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA EN PRIMER TRÁMITE

El contenido del proyecto de ley votado en sala puede verse en detalle en el [Anexo 2 de esta ficha](#).

2.1 DETALLE PRIMER Y SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA (SENADO)

- * Primer informe: 1 sesión el 30 de noviembre de 2022
- * Segundo informe: 1 sesión el 14 de diciembre de 2022

2.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PC	Daniel Núñez Arancibia (Presidente)
PS	Fidel Espinoza Sandoval
PPD	Jorge Soria Quiroga
UDI	Iván Moreira Barros
INDEPENDIENTE	Alejandro Kusanovic Glusevic

2.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
EJECUTIVO		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Julio Salas	Subsecretario



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Javier Rivera	Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Juan Santibáñez	Jefe de Desarrollo Pesquero
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Mauro Urbina	Jefe de Departamento de Análisis Sectorial
SINDICATOS/GREMIOS		
A.G Lo Rojas, Coronel	Claudio Villarroel	Presidente
A.G Lo Rojas, Coronel	Omar Bustos	Representante
Cooperativa Sol de Israel	Rosendo Arroyo	Presidente
Armadores Artesanales Históricos Pelágicos del Biobío (ARHISPEL)	Pedro Martínez	Presidente
A.G. APESCA Lota	Víctor Carvallo	Presidente
Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Buzos Mariscadores (SIPARBUMAR)	José Burgos	Representante
A.G. Pelágicos Araucanía	César Pulquillanca	Presidente
Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur (FIPASUR)	Marco Ide	Presidente
Pescadores Cerqueros de Calbuco	Víctor Barría	Dirigente
Pescadores Cerqueros de Calbuco	Pedro Salazar	Pescador

2.1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- No se registra discusión en informes.

2.1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS – NUDOS TEMÁTICOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
No se registra discusión en informes.		



2.2 VOTACIÓN EN SALA SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
30-11-2022	GENERAL	25	0	0
14-12-2022 (Fácil despacho)	PARTICULAR	Unanimidad	0	0

3º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

ESTADO

URGENCIA

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

SUMA URGENCIA (14/11/2022)

RESUMEN TRAMITACIÓN



3.1 VOTACIÓN EN SALA TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
20-12-2022	ÚNICA	124	8	5



Anexos

ANEXO 1. COMPARADO PROYECTO VOTADO EN PRIMER TRÁMITE (CÁMARA)

*En rojo lo que se sustituye y en morado lo que se agrega por la votación en particular en comisión.

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE LEY (12/04/2022)	TEXTO APROBADO POR COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS (1ER INFORME) (26/10/2022)	TEXTO APROBADO EN SALA POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS (21/11/2022)
<p>"Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto Nº 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año para los recursos sardina común (Strangomera Bentincki), sardina austral (Sprattus Fuegensis) y anchoveta (Engraulis Ringens), en la Región de Atacama, la Región de Coquimbo y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y en el caso de la merluza común (Merluccius Gayi Gayi) y merluza austral (Merluccius Australis), entre las regiones de Coquimbo a Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente.</p> <p>Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 90 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Esto considerando que la cuota global de captura tenga un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año, la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del comité científico en la determinación de estatus inmediateamente anterior y, con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 30% de la cuota global del año anterior.</p>	<p>"Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto Nº 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año para los recurso sardina común (StrangomeraBenticki) y Anchoveta (engraulisingens), para las regiones desde Valparaíso a Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente.</p> <p>Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 90 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Esto considerando que la cuota global de captura tenga un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año, la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del comité científico en la determinación de estatus inmediateamente anterior y, con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 30% de la cuota global del año anterior.</p>	<p>"Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto Nº 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año para los recurso sardina común (StrangomeraBenticki) y Anchoveta (engraulisingens), para las regiones desde Valparaíso a Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente.</p> <p>Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 90 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Esto considerando que la cuota global de captura tenga un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año, la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del comité científico en la determinación de estatus inmediateamente anterior y, con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 30% de la cuota global del año anterior.</p>



<p>Dicho diagnóstico, deberá ser fundado por informe técnico emanado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación de IFOP, y refrendado mediante decreto exento.</p> <p>Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento, se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción.</p> <p>Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales”.</p>	<p>Dicho diagnóstico, deberá ser fundado por informe técnico emanado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación de IFOP, y refrendado mediante decreto exento.</p> <p>Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento, se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción.</p> <p>Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales</p> <p>La presente norma, regirá solo para los remanentes no consumidos durante el año 2022.”</p>	<p>Dicho diagnóstico, deberá ser fundado por informe técnico emanado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación de IFOP, y refrendado mediante decreto exento.</p> <p>Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento, se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción.</p> <p>Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales</p> <p>La presente norma, regirá solo para los remanentes no consumidos durante el año 2022.”</p>
---	---	---



ANEXO 2. COMPARADO PROYECTO VOTADO EN SEGUNDO TRÁMITE (SENADO)

*En rojo lo que se sustituye y en morado lo que se agrega por la votación en particular en comisión.

<p>TEXTO APROBADO EN SALA POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS (21/11/2022)</p>	<p>TEXTO APROBADO POR COMISIÓN DE INTERESES MARITIMOS, PESCA Y ACUICULTURA (2DO INFORME) (30/11/2022)</p>	<p>TEXTO APROBADO EN SALA POR EL SENADO (14/12/2022)</p>
<p>“Artículo 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año para los recursos sardina común (Strangomera Bentincki) y anchoveta (Engraulis ringens) para las regiones desde Valparaíso a Los Lagos, podrán ser extraídos por ella.</p> <p>Lo recién expuesto se aplicará considerando que la cuota global de captura tenga un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año y que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 30% de la cuota global del año anterior.</p> <p>Dicho diagnóstico deberá ser fundado mediante un informe técnico emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación del Instituto de Fomento Pesquero, y refrendado mediante decreto exento.</p>	<p>“Artículo 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3° de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, podrán ser extraídos por la pesca artesanal los remanentes de cuota no consumidos por ella, durante el año, de los siguientes recursos: anchoveta (Engraulis ringens) en las regiones de Atacama y Coquimbo; sardina común (Strangomera Bentincki) y anchoveta (Engraulis ringens) en las regiones desde Arica y Parinacota a Antofagasta y desde Valparaíso a Los Lagos; y sardina austral (Sprattus fuegensis) en la región de Los Lagos.</p> <p>Lo recién expuesto se aplicará considerando que la cuota global de captura tenga un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año y que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 30% de la cuota global del año anterior.</p> <p>Dicho diagnóstico deberá ser fundado mediante un informe técnico emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación del Instituto de Fomento Pesquero, y refrendado mediante decreto exento.</p>	<p>“Artículo 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3° de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, podrán ser extraídos por la pesca artesanal los remanentes de cuota no consumidos por ella, durante el año, de los siguientes recursos: anchoveta (Engraulis ringens) en las regiones de Atacama y Coquimbo; sardina común (Strangomera Bentincki) y anchoveta (Engraulis ringens) en las regiones desde Arica y Parinacota a Antofagasta y desde Valparaíso a Los Lagos; y sardina austral (Sprattus fuegensis) en la región de Los Lagos.</p> <p>Lo recién expuesto se aplicará considerando que la cuota global de captura tenga un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año y que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 30% de la cuota global del año anterior.</p> <p>Dicho diagnóstico deberá ser fundado mediante un informe técnico emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación del Instituto de Fomento Pesquero, y refrendado mediante decreto exento.</p>



<p>Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y solo una vez consumido o vencido el plazo para su captura, se imputarán al año calendario en curso.</p> <p>Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción.</p> <p>Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.</p> <p>Artículo 2.- Esta ley regirá solo para los remanentes no consumidos durante el año 2022.</p> <p>Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la ley General de Pesca y Acuicultura.</p> <p>Artículo 3.- La extracción permitida por el artículo 1 podrá realizarse dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente.</p> <p>Si las temporadas antes indicadas comienzan con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.”.</p>	<p>Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y solo una vez consumido o vencido el plazo para su captura, se imputarán al año calendario en curso.</p> <p>Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción</p> <p>Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.</p> <p>Artículo 2.- Esta ley regirá solo para los remanentes no consumidos durante el año 2022.</p> <p>Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la ley General de Pesca y Acuicultura.</p> <p>Artículo 3.- La extracción permitida por el artículo 1 podrá realizarse dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente.</p> <p>Si las temporadas antes indicadas comienzan con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.”.</p>	<p>Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y solo una vez consumido o vencido el plazo para su captura, se imputarán al año calendario en curso.</p> <p>Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción</p> <p>Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.</p> <p>Artículo 2.- Esta ley regirá solo para los remanentes no consumidos durante el año 2022.</p> <p>Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la ley General de Pesca y Acuicultura.</p> <p>Artículo 3.- La extracción permitida por el artículo 1 podrá realizarse dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente.</p> <p>Si las temporadas antes indicadas comienzan con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.”.</p>
---	--	--